Buenos Aires, 14 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'ALARCON, MAXIMO OSCAR Y OTRO c/ GALENO ART S.A. Y OTRO s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 42859/2023/1/RH1 'BOGADO MARTINEZ, NELSON DARIO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 18281/2023/1/RH1 'CANTERO, LUIS ALBERTO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 40252/2022/1/RH1 'CEDRON, JOSEFINA ESTER c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 3595/2024/1/RH1 'DEL MARMOL, CECILIA SOLEDAD c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 11063/2021/1/RH1 'DOSSI, MARIA SOLEDAD c/ OMINT ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 8796/2023/1/RH1 'GARCIA, TOMAS JULIAN c/ LA SEGUNDA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 10868/2023/2/RH1 'LURASCHI, ROBERTO ANTONIO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 14575/2022/1/RH1 'NUÑEZ, VERONICA LEONOR c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 15929/2020/1/RH1 'PEREYRA, VICTOR DANIEL c/ GALENO ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis